



**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

### ACTA DE REUNIÓN CSP N° 55/2024

En la ciudad de Asunción, el día 26 de noviembre del corriente año, siendo las 16:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, en relación a la realización del Llamado para la "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES - PLURIANUAL 2024/2025". Se encuentran presentes: Sra. Sady Báez, Sra. Lourdes Castillo, Sr. Alcides Santander, Sr. Gustavo Riquelme, Sr. Juan Ramón Herebia y el Sr. Osvaldo Duarte, en remplazo de la Sra. María José Carrillo, quien se encuentra ausente por vacaciones.

Se da apertura a la reunión, tratándose cuanto sigue:

Antecedentes que se pone a consideración:

- Resolución MEC N° 1841 de fecha 22/11/2024.
- Solicitud de llamado por vía de la excepción, presentada por la Dirección General de Bienestar Estudiantil, en fecha 26/11/2024.
- Resolución DNCP N° 1430/2024.
- Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas con los ajustes requeridos por la Dependencia requirente.

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión; si la solicitud del llamado para la contratación del *SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES* en modalidad no convencional con aviso de intención de compras, se ajusta a la normativa establecida en materia de Contrataciones Públicas, para su posterior aprobación.

Para la resolución de la cuestión planteada se acude a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación:

- Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 7° - *Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público.*
- Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 8°- *Comité de Suministro Público.*
- Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 40° *Contratación por Excepción.*
- Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 43° *Disponibilidad presupuestaria.*
- Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 45° *Pliegos de Bases y Condiciones.*

El Decreto Reglamentario N° 2264/24, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Resolución DNCP N° 4401/2023 *Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*

Resolución MEC N° 280/2024 "Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias".

- Resolución MEC N° 1303/2024 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución MEC N° 280 de fecha 22 de Febrero de 2024 "Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".



Escrit. Sady Báez  
Jefa  
Dpto. Bienes Patrimoniales

Lourdes Castillo  
Lourdes Castillo  
Estrella, 9 de Mayo 1587

Alcides Santander  
Alcides Santander  
Dirección General de Administración y Finanzas



**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

- Resolución MEC N° 1841/2024 "Por la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "Servicio de Embalaje y Transporte de Útiles Escolares – Plurianual 2024/2025" - ID N° 440.552, de este Ministerio".
- Resolución DNCP N° 1430/2024 "Por la cual se establecen plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024".

Se realiza un análisis de los antecedentes con relación al pedido de realización del llamado para la "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES – PLURIANUAL 2024/2025" por vía de la excepción, y se puede constatar que los recaudos se encuentran archivados en la carpeta de antecedentes del presente Llamado.

Con todo lo expuesto se realiza el borrador de Informe de CSP, se da lectura del mismo y se hace las modificaciones según acotación de cada integrante, quedando aprobado el documento para su presentación a las instancias respectivas, con la cual se cierra la sesión siendo las 17:00 horas, firmando los presentes.



  
Osvaldo Duarte  
Dirección de Contrataciones



  
Sady Nathalia Báez  
Dpto. Bienes Patrimoniales



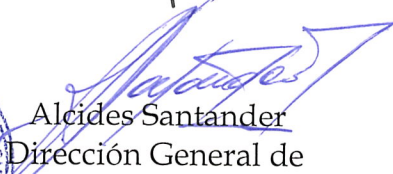
  
Lourdes Castillo  
Dpto. de Contabilidad



  
Juan Ramón Hierbia  
Dirección de Presupuesto

  
Gustavo Riquelme  
Dirección Administrativa



  
Alcides Santander  
Dirección General de  
Administración y Finanzas

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## INFORME CSP N° 55/2024.

Ref.: ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES - PLURIANUAL 2024/2025".

Asunción, 26 de noviembre de 2024.

Con relación al tema de referencia, elevamos a su consideración el parecer del Comité de Suministro Público (CSP) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), referente al pedido de realización del llamado para el "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES - PLURIANUAL 2024/2025", con base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación.

### ANTECEDENTES.

- Resolución MEC N° 1841 de fecha 22/11/2024.
- Solicitud de llamado por vía de la excepción, presentada por la Dirección General de Bienestar Estudiantil, en fecha 26/11/2024.
- Resolución DNCP N° 1430/2024.
- Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas con los ajustes requeridos por la Dependencia requirente.

### CUESTIÓN PLANTEADA.

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión; si la solicitud del llamado para la contratación del *SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES* en modalidad no convencional con aviso de intensión de compras, se ajusta a la normativa establecida en materia de Contrataciones Públicas, para su posterior aprobación.

### NORMATIVA APLICABLE.

Para la resolución de la cuestión trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en el Artículo 7° establece: "Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público. Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público: a) El Ministerio de Hacienda. b) La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. c) El Comité de Suministros Públicos. d) Las Unidades Operativas de Contratación. e) Administradores de contratos o las Unidades de Ejecución de Proyecto. f) Los demás responsables definidos en la reglamentación de la presente Ley".

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en el Artículo 8° establece: "Comité de Suministro Público. Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto.

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Estrella N° 443 c/ Alberdi - Edificio Estrella - Teléfono: (595 21) 440.027/9  
Dpto. Bienes Patrimoniales

C.P. Lourdes Castillo  
Jefa Dpto. de Contabilidad  
M.E.C.

Alcides Santander  
Director General  
Dirección General de  
Administración y Finanzas



Abg. Gerardo...  
Jefe de Dpto. de...

Abg. Gustavo A. Riquelme...  
Director  
Dirección Administrativa - MEC

Jefe de Dpto. de Presupuesto  
M.E.C.

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública”.

La Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en el Artículo 40° establece: “Contratación por excepción. Las contratantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:... 2) Otras causales de excepciones que no afectan la concurrencia: a)... b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”.

La Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en el Artículo 43° - Disponibilidad presupuestaria- establece: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referendum que se regirán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente Ley”.

La Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en el Artículo 45° -Pliegos de Bases y Condiciones-, que en su parte pertinente expresa: “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

El Decreto Reglamentario N° 2264/24, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 8° establece: “El CSP se constituye en un órgano colegiado, dependiente de la MAI, conformado al interior de las Instituciones Públicas por los representantes de las dependencias que desarrollan actividades en cada una de las etapas de la CISP, de conformidad a los términos de la Ley, su decreto reglamentario y las reglamentaciones emitidas por el Órgano Rector en el ámbito de su competencia”.

El Decreto Reglamentario N° 2264/24, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 34° establece: “Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.



Visado  
Escriba **Sady Báez**  
Estrella N° 443 c/ Alberdi - Edificio Estrella  
Dpto. Bienes Patrimoniales

**C.P. Lourdes Castillo**  
Jefa Dpto. de Contabilidad  
M.E.C.

**Alcides Santander**  
Director General  
Dirección General de  
Administración y Finanzas

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

La Resolución MEC N° 280/2024 *Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*.

La Resolución MEC N° 1303/2024 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución MEC N° 280 de fecha 22 de Febrero de 2024 "Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"."*

La Resolución MEC N° 1841/2024 *"Por la cual se declara desierto ll llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "Servicio de Embalaje y Transporte de Útiles Escolares - Plurianual 2024/2025" - ID N° 440.552, de este Ministerio"*.

La Resolución DNCP N° 1430/2024 *"Por la cual se establecen plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024"*, que en su Artículo 3° establece: *"Comunicación. Los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el anexo de la presente resolución. La DNCP no expedirá Códigos de Contratación ni difundirá en el SICP expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente resolución."*

### FUNDAMENTOS

Con base en la normativa aplicable en materia de Contrataciones Públicas y por mandato de la misma, procedemos a realizar un análisis de toda la documentación tenida a la vista con relación al pedido de realización del proceso de contratación para el "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES - PLURIANUAL 2024/2025".

Entre las documentaciones remitidas a esta dependencia referente al llamado en cuestión, se pueden observar:

La Resolución MEC N° 1841/2024 *"Por la cual se declara desierto ll llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "Servicio de Embalaje y Transporte de Útiles Escolares - Plurianual 2024/2025" - ID N° 440.552, de este Ministerio"*, en cumplimiento a los términos de la Ley N° 7021/2022, que en su Artículo 56° establece: *"Declaración Desierta establece: "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No hubiere presentado oferta alguna..."*.

La justificación técnica de la Unidad requirente, Dirección General de Bienestar Estudiantil, de fecha 26/11/2024, que avala la necesidad de realizar un proceso de contratación no convencional ni especial.

Ante esta situación, considerando que es de imperiosa necesidad contar con el servicio de embalaje y transporte de los kits de útiles escolares a ser utilizados en el año lectivo 2025, este Comité considera la realización de la convocatoria a través de una Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, para lo cual el Titular del Comité de Suministro Público del MEC deberá expedirse en un Dictamen pertinente, con base a la documentación remitida por la unidad requirente, y en cumplimiento a los requerimientos de la normativa vigente.

Vision: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Jefa  
Dpto. Bienestar Estudiantil

Jefa Dpto. de Contabilidad  
M.E.C.

Director General  
Dirección General de  
Administración y Finanzas



**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## CONCLUSIÓN

Con base en todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente informe, es parecer de este Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, que no existe impedimentos para aprobar del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado para el **"SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE ÚTILES ESCOLARES - PLURIANUAL 2024/2025"**, en la modalidad de contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra, atendiendo a que el mismo se ajusta a todas las normativas establecidas en materia de Contrataciones Públicas, dejando en claro que independientemente de los criterios y requisitos propuestos por la Convocante, se pueden tener en cuenta las modificaciones y/o reparos que pudiera sufrir por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) conforme a sus atribuciones en calidad de autoridad administrativa y normativa competente.

Es nuestro informe.

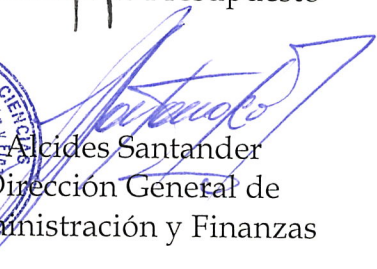
  
Osvaldo Duarte  
Dirección de Contrataciones

  
Lourdes Castillo  
Dpto. de Contabilidad

  
Gustavo Riquelme  
Dirección Administrativa

  
Sady Nathalia Báez  
Dpto. Bienes Patrimoniales

  
Juan Ramón Herebia  
Dirección de Presupuesto

  
Alcides Santander  
Dirección General de  
Administración y Finanzas

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.